

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 19 de julio de 2023 a las 3:48 p.m. el apoderado de la parte ejecutante envió escrito desistiendo a una medida cautelar y solicitando el decretó de otra medida (Archivo 007 C02). A Despacho.

Andes, 21 de julio de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



Veintiuno de julio de dos mil veintitrés

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2022 00287 00</b>
<b>Proceso</b>	EJECUTIVO C02
<b>Demandante</b>	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA
<b>Demandado</b>	OLGA CECILIA JARAMILLO HENAO
<b>Asunto</b>	ACEPTA RENUNCIA A MEDIDAS CAUTELARES - DECRETA MEDIDA CAUTELAR
<b>Auto Interlocutorio</b>	404

Vista la constancia secretarial, se accede a la renuncia que hace el apoderado de la parte ejecutante de los bienes muebles y enseres de propiedad del Demandado, que se encuentran en su dirección de notificación, que se encuentra ubicado en la siguiente dirección: Vda El Molino, Fca La Margarita, ANDES.

También se acepta la renuncia al embargo de las cuentas Corrientes, los excedentes embargables en cuentas de ahorro, los depósitos de dinero a la vista, los depósitos de dinero a términos fijo (C.D.T.), y, en general, los dineros depositados que a cualquier título tenga el demandado, en forma individual, conjunta y/o solidaria con otra u otras personas, en cuenta corriente o de ahorros en los Bancos, Fiduciarias y entidades similares vigiladas por la Superintendencia Financiera que funcionan en este municipio, en

cualquiera de las siguientes entidades: BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA y BANCO AGRARIO – BANAGRARIO.

Por último, conforme lo establece el 599 del Código General del Proceso, se accede a la medida de embargo y posterior secuestro del inmueble que la OLGA CECILIA JARAMILLO HENAO identificada con la cédula de ciudadanía número 43.283.336. bajo el número de Matrícula: 004-1116 de la ORIP de Andes.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** ACEPTAR la renuncia que hace la apoderada de la parte ejecutante de las medidas cautelares que relaciona en el escrito visto en el archivo 007 C02.

**SEGUNDO:** ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de la señora OLGA CECILIA JARAMILLO HENAO, que se encuentren en su dirección de notificación, esto es, Vereda El Molino, Finca La Margarita, Andes, Antioquia.

**Comuníquese a la Inspección Municipal de Policía de Andes, lo aquí resuelto para que se abstenga de auxiliar la comisión que le fue enviado por este Juzgado.**

**TERCERO:** ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo de las Cuentas Corrientes, los excedentes embargables en cuentas de ahorro, los depósitos de dinero a la vista, los depósitos de dinero a términos fijo (C.D.T.), y, en general, los dineros depositados que a cualquier título tenga la ejecutada OLGA CECILIA JARAMILLO HENAO, en forma individual, conjunta y/o solidaria con otra u otras personas, en cuenta corriente o de ahorros en los Bancos, Fiduciarias y entidades similares vigiladas por la Superintendencia Financiera que funcionan en este municipio, en cualquiera de las siguientes entidades: BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA y BANCO AGRARIO –BANAGRARIO.

**Por la Secretaría expídase el respetivo oficio.**

**CUARTO:** ORDENAR el embargo y secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria 004-1116 de la ORIP de Andes de propiedad de la ejecutada OLGA CECILIA JARAMILLO HENAO. Señalando que la diligencia de secuestro se realizará una vez se haya inscrito o registrado el embargo.

**Por secretaría líbrese el oficio.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA  
JUEZ**

C.P.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por

**ESTADO No. 122** en el Micrositio

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes>

de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria**

Firmado Por:

**Carlos Enrique Restrepo Zapata**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil**

**Andes - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8fb5302d96b2919a8fb78b6c6ecbbf4042361305ee205bb02cda9194ebdfa81**

Documento generado en 21/07/2023 03:26:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**